



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° T-433643-2021, presentado por el señor **RUBEN BRAVO ARIAS**, sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Morada, departamento de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, establece que para la prestación de los servicios de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar previamente, con autorización otorgada por el Ministerio;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), los servicios de radiodifusión se prestan previo otorgamiento de la autorización respectiva. La autorización es concedida mediante resolución de la Dirección de Autorizaciones, una vez cumplidos los requisitos y procedimientos establecidos en la ley, el reglamento y demás normas aplicables, siempre que no exista impedimento o prohibición para su otorgamiento, o que se configure la no disponibilidad de espectro radioeléctrico atribuido a este servicio;

Que, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444), establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, con Oficio N° 0740-2022-MTC/28.01 del 01 de abril de 2022, notificado el 30 de mayo de 2024, se le comunicó al solicitante que debía subsanar las observaciones advertidas en su solicitud, por lo que, se le requirió remitir nueva Hoja de datos personales. Para tal efecto, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del oficio, a fin que presente lo requerido ante la Dirección de Servicios de Radiodifusión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo apercibimiento de denegar la solicitud presentada;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3404932> ingresando el número de expediente **T-433643-2021** y la siguiente clave: JJ8ME0 .



Resolución Directoral

Que, corresponde precisar que para el cómputo del plazo de los diez (10) días otorgados en el Oficio N° 0740-2022-MTC/28.01, se ha considerado: (i) lo señalado en el numeral 144.1 del artículo 144 del TUO de la Ley N° 27444, que refiere que el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación del acto, (ii) el numeral 145.1 del artículo 145 de la norma señalada, el cual indica que si el plazo es fijado en días, estos se entenderán como hábiles consecutivos; y, (iii) el artículo 146 del texto en mención, el cual indica que a los plazos se les agrega el término de la distancia previsto entre el lugar del domicilio del solicitante y de la unidad de recepción, y que no existiendo términos de la distancia aprobados por la entidad, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debe recurrirse al Cuadro General de Términos de la Distancia del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 288-2015-CE-PJ, que dispone que el cómputo del término de la distancia se efectúa en días calendario. En ese sentido, para el distrito de Ambo, provincia de Ambo y departamento de Huánuco, lugar donde se ubica el domicilio del solicitante, deberá adicionarse tres días (3) calendario;

Que, de la revisión efectuada a la documentación obrante en el expediente administrativo y la consulta realizada a los sistemas de trámite documentario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se verifica que, a la fecha, el solicitante no ha cumplido con presentar la documentación requerida a través del Oficio N° 0740-2022-MTC/28.01 del 01 de abril de 2022, notificado el 30 de mayo de 2024;

Que, de acuerdo a lo expuesto, y considerando el plazo de diez días otorgados mediante el Oficio N° 0740-2022-MTC/28.01, más el término de la distancia y los treinta días previstos en el artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444, la fecha máxima para presentar la documentación requerida venció el 17 de junio de 2024, y la causal para declarar el abandono se configuró el 02 de agosto de 2024, al haberse paralizado el procedimiento por causa imputable al solicitante, situación que se mantiene hasta la fecha;

Que, de acuerdo al párrafo final del artículo 35 del Reglamento, la denegatoria y el abandono de una solicitud de autorización serán declaradas mediante resolución de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2579-2024-MTC/28.01 la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde declarar el abandono del procedimiento iniciado por el señor **RUBEN BRAVO ARIAS**, con escrito de registro N° T-433643-2021, sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Morada, departamento de Huánuco, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3404932> ingresando el número de expediente **T-433643-2021** y la siguiente clave: JJ8ME0 .



Resolución Directoral

Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

Con la opinión de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar el **ABANDONO** del procedimiento administrativo iniciado por el señor **RUBEN BRAVO ARIAS**, con escrito de registro N° T-433643-2021, sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Morada, departamento de Huánuco, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3404932> ingresando el número de expediente **T-433643-2021** y la siguiente clave: JJ8ME0 .